

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18.679

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 22 de 13 de Julio de 1978, por el cual se ordena la expropiación de una finca

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 22

(De 13 de Julio de 1978)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano de parte de la Finca 639, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 28, Tomo 15, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construyó un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económica como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas considerables como de protección de embalse.

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 20 del 3 de octubre de 1974, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, resolvió autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiriera, por compra, la finca No. 639,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-to.

Inscrita al Tomo 15, Folio 28, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de Cecilia Isabel Heurtematte Espinosa y otros:

Que el gobierno está interesado en adquirir solamente parte de la finca 639 antes mencionada:

Que por haber un número plural de propietarios, algunos de ellos ya fallecidos, no ha sido posible escriturar la compra de la finca distinguida con el número 639 la cual aparece inscrita al Tomo 15, Folio 28, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que la situación arriba planteada es suficiente motivo de interés social urgente, la cual exige medidas rápidas de solución y por tanto el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada al tenor de lo que establece el artículo 46 de la Constitución Nacional;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional, de la Finca No. 639, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 28, Tomo 15, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y registrada a nombre de CECILIA ISABEL HEURTEMATTE, con excepción de un globo de terreno, con el siguiente valor registral, superficie, medidas y linderos:

Valor Registral: Nueve Mil Quinientos Balboas (B/9,500.00)

Superficie: Trescientos seis hectáreas con ocho mil metros cuadrados (306Has. 8,000 M2).

Medidas:

Partiendo del Punto Arboleda, cuyas coordenadas son 7 1003851.4, 7 690449.6, de la proyección Mercator del dato Norteamericano 1927, con rumbo Sur sesenta y cinco grados,

cincuenta y dos minutos, treinta segundos Este (S 65°52' 30" E) se miden dos mil doscientos cinco metros con setenta centímetros (2205.70) hasta llegar al punto 28A, esta línea limita con la Finca 490; de este punto con rumbo Norte veinte grados, treinta y nueve minutos y cincuenta y un segundos Este (N 20°39'51" E) se miden cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros (46.40) hasta llegar al punto 29; de este punto con rumbo Norte nueve grados, un minuto, quince segundos Este (N 09°01' 15" E) se miden seiscientos sesenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (663.66) hasta llegar al punto 30, de este punto con rumbo Norte sesenta y seis grados, nueve minutos, once segundos Oeste (N 66°09' 11" O) se miden setecientos treinta y cuatro metros exactos (734.00) hasta llegar al punto 31; de este punto con rumbo Norte sesenta y seis grados, nueve minutos, once segundos Oeste (N 66°09'11" O) se miden ochocientos treinta y siete metros exactos (837.00) hasta llegar al punto 32; de este punto con rumbo Norte sesenta y seis grados, nueve minutos, once segundos Oeste (N 66°09' 11" O) se miden setecientos noventa y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (799.47) hasta llegar al punto 33; de este punto con rumbo Norte setenta y ocho grados, ocho minutos, trece segundos Oeste (N 78°08'13" O) se miden doscientos setenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (278.34) hasta llegar al punto 34; de este punto con rumbo Norte setenta y siete grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (N 77°38'46" O) se miden trescientos sesenta y seis metros con noventa y seis centímetros (366.96) hasta llegar al punto 35; de este punto con rumbo Norte veinticuatro grados, cincuenta y cinco

minutos, quince segundos Oeste ($N24^{\circ}55'15''O$) se miden ciento veinticinco metros exactos (125.00) hasta llegar al punto 36; (del punto 28A hasta el punto 36 limita con el resto de la finca 639) del punto 36 con rumbo Sur doce grados, diez minutos, ocho segundos Este ($S12^{\circ}10'08''E$) se miden ciento veinte metros con setenta y tres centímetros (120.73) hasta llegar al punto 37; de este punto con rumbo Sur ocho grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste ($S8^{\circ}53'49''O$) se miden veinticinco metros con noventa y nueve centímetros (25.99) hasta llegar al punto 38; de este punto con rumbo Sur treinta grados, treinta y tres minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste ($S30^{\circ}33'44''O$) se miden treinta y siete metros con veintiun centímetros (37.21) hasta llegar al punto 39; de este punto con rumbo Sur treinta y seis grados, veinticinco minutos, treinta y nueve segundos Oeste ($S36^{\circ}25'39''O$) se miden cincuenta metros con cincuenta y dos centímetros (50.52) hasta llegar al punto 40; de este punto con rumbo Sur cuarenta y tres grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste ($S43^{\circ}22'48''O$) se miden cuarenta y tres metros con dos centímetros (43.02) hasta llegar al punto 41; de este punto con rumbo Sur sesenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, veintisiete segundos Oeste ($S63^{\circ}46'27''O$) se miden cuarenta metros con tres centímetros (40.03) hasta llegar al punto 42; de este punto con rumbo Sur ochenta y seis grados, trece minutos, veintiun segundos Oeste ($S86^{\circ}13'21''O$) se miden ochenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros (84.39) hasta llegar al punto 43; de este punto con rumbo Sur ochenta grados, quince minutos, siete segundos Oeste ($S80^{\circ}15'07''O$) se miden ciento doce metros con dieciseis centímetros (112.16)

hasta llegar al punto 44; de este punto con rumbo Sur treinta y siete grados, treinta y nueve minutos, treinta y cinco segundos Oeste ($S 37^{\circ}39'35''O$) se miden ciento trece metros con cuarenta y seis centímetros (113.46) hasta llegar al punto 45; de este punto con rumbo Sur veintisiete grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste ($S 27^{\circ}51'58''O$) se miden ochenta y nueve metros con dos centímetros (89.02) hasta llegar al punto 46; de este punto con rumbo Sur siete grados, catorce minutos, treinta y cinco segundos Este ($S 7^{\circ}14'35''E$) se miden ciento treinta y cuatro metros con cuatro centímetros (134.04) hasta llegar al punto 47; de este punto con rumbo Sur once grados, cuarenta y dos minutos, once segundos Este ($S 11^{\circ}42'11'' E$) se miden ciento cuarenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (141.74) hasta llegar al punto 48; de este punto con rumbo Sur catorce grados, doce minutos, diez y ocho segundos Oeste ($S 14^{\circ}12'18''O$) se miden ochenta y un metros con cincuenta centímetros (81.50) hasta llegar al punto 49; de este punto con rumbo Sur treinta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y siete segundos Oeste ($S 38^{\circ}59'47'' O$) se miden sesenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (62.74) hasta llegar al punto 50; de este punto con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos Oeste ($S 44^{\circ}57'57''O$) se miden cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (47.55) hasta llegar al punto 51; de este punto con rumbo Sur cincuenta y un grados, treinta y nueve minutos, cuarenta segundos Oeste ($S 51^{\circ}39'40'' O$) se miden sesenta y un metros con treinta y dos centímetros (61.32) hasta llegar al punto 52; de este punto con rumbo Sur cincuen-

ta y cuatro grados, nueve minutos, treinta y nueve segundos Oeste ($S 54^{\circ}09'39'' O$) se miden diez y nueve metros con veintitrés centímetros (19.23) hasta llegar al punto 53; de este punto con rumbo Sur veintinueve grados, cuarenta y cinco minutos, once segundos Oeste ($S 29^{\circ}45'11'' O$) se miden veinticinco metros con cincuenta y siete centímetros (25.57) hasta llegar al punto 54; de este punto con rumbo Sur veintinueve grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y nueve segundos Oeste ($S 29^{\circ}59'39'' O$) se miden treinta metros cincuenta y un centímetros (30.51) hasta llegar al punto 55; de este punto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, diez y ocho minutos, veintisiete segundos Oeste ($S 59^{\circ}18'27'' O$) se miden cuarenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (49.64) hasta llegar al punto 56; de este punto con rumbo Sur sesenta y un grados, veintisiete minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste ($S 61^{\circ}27'54'' O$) se miden cuarenta metros con cincuenta y nueve centímetros (40.59) hasta llegar al punto 57; de este punto con rumbo Sur sesenta y tres grados, nueve minutos, veintitrés segundos Oeste ($S 63^{\circ}09'23'' O$) se miden veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24.85) hasta llegar al punto 58; de este punto con rumbo Sur diez y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y dos segundos Oeste ($S 19^{\circ}46'52'' O$) se miden doce metros con once centímetros (12.11) hasta llegar al punto 59; de este punto con rumbo Norte setenta y siete grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y dos segundos Oeste ($N 77^{\circ}55'52'' O$) se miden siete metros con setenta centímetros (7.70) hasta llegar al punto 60; de este punto con rumbo Sur ocho grados, veinticuatro minutos, veintitrés segundos Este ($S 8^{\circ}24'23'' E$) se miden treinta y ocho metros

con noventa y nueve centímetros (38.99) hasta llegar al punto 61; de este punto con rumbo Sur un grado, cuarenta y cuatro minutos, once segundos Oeste ($S 1^{\circ}44'11'' O$) se miden sesenta y un metros con treinta y nueve centímetros (61.39) hasta llegar al punto 62; de este punto con rumbo Sur veintidós grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste ($S 22^{\circ}39'55'' O$) se miden treinta y siete metros con ochenta y un centímetros (37.81) hasta llegar al punto 63; de este punto con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos Oeste ($S 58^{\circ}44'41'' O$) se miden diez y seis metros con cincuenta y dos centímetros (16.52) hasta llegar al punto 64; de este punto con rumbo Sur treinta grados, trece minutos, cincuenta y tres segundos Oeste ($S 30^{\circ}13'53'' O$) se miden treinta y tres metros con un centímetro (33.01) hasta llegar al punto 65; de este punto con rumbo Sur cuarenta y dos grados, seis minutos, diez y ocho segundos Oeste ($S 42^{\circ}06'18'' O$) se miden treinta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (34.72) hasta llegar al punto 66; de este punto con rumbo Norte setenta grados, diez y siete minutos, veintidós segundos Oeste ($N 70^{\circ}17'22'' O$) se miden cincuenta y un metros exactos (51.00) hasta llegar al punto 67; de este punto con rumbo Sur ochenta y siete grados, doce minutos, veintiseis segundos Oeste ($S 87^{\circ}12'26'' O$) se miden once metros con cuarenta y nueve centímetros (11.49) hasta llegar al punto 68; de este punto con rumbo Sur treinta y cinco grados, ocho minutos, treinta y un segundos Oeste ($S 35^{\circ}08'31'' O$) se miden veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros (24.41) hasta llegar al punto 69; de este punto con rumbo Sur cuarenta y siete grados, quince minutos, seis segundos Oeste ($S 47^{\circ}15'06'' O$) se miden veinticinco metros con dos centíme-

tros (25.02) hasta llegar al punto 70; de este punto con rumbo Sur diez y nueve grados, veintiseis minutos, treinta y nueve segundos Oeste ($S 19^{\circ} 26' 39'' O$) se miden treinta y seis metros con ochenta centímetros (36.80) hasta llegar al punto 71; de este punto con rumbo Sur treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos, veintitrés segundos Oeste ($S 38^{\circ} 38' 23'' O$) se miden veintiseis metros con ochenta y un centímetros (26.81) hasta llegar al punto 72; de este punto con rumbo Sur treinta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, catorce segundos Oeste ($S 39^{\circ} 42' 14'' O$) se miden doce metros con veintiseis centímetros (12.26) hasta llegar al punto 73; de este punto con rumbo Sur ochenta y un grados, cuarenta minutos, veintiun segundos Oeste ($S 81^{\circ} 40' 21'' O$) se miden veintinueve metros con catorce centímetros (29.14) hasta llegar al punto 74; de este punto con rumbo Sur dos grados, cuarenta y seis minutos, catorce segundos Este ($S 2^{\circ} 46' 14'' E$) se miden veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89) hasta llegar al punto 75; de este punto con rumbo Sur veinte grados, veinte minutos, cincuenta y ocho segundos Este ($S 20^{\circ} 20' 58'' E$) se miden treinta y nueve metros con veintiocho centímetros (39.28) hasta llegar al punto 76; de este punto con rumbo Sur siete grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y un segundos Oeste ($S 7^{\circ} 48' 51'' O$) se miden veintinueve metros con cuarenta y nueve centímetros (29.49) hasta llegar al punto 77; de este punto con rumbo Sur nueve grados, veintinueve minutos, treinta segundos Este ($S 9^{\circ} 29' 30'' E$) se miden cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros (41.78) hasta llegar al punto 78; de este punto con rumbo Sur tres grados, siete minutos, cuarenta y un segundos Este ($S 3^{\circ} 7' 41'' E$) se miden treinta metros con setenta y nueve centímetros (30.79) hasta llegar al punto 79; de este

punto con rumbo Sur cuatro grados, seis minutos, veintiocho segundos Este (S 4°06'28" Este) se miden cuarenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros (45.79) hasta llegar al punto 80; de este punto con rumbo Sur catorce grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundos Este (S 14°55'00" E) se miden cuarenta y siete metros con noventa y ocho centímetros (47.98) hasta llegar al punto 81; de este punto con rumbo Sur cincuenta y ocho grados, treinta minutos, cuatro segundos Este (S 58°30'04" E) se miden treinta y un metros con setenta y siete centímetros (31.77) hasta llegar al punto 82; de este punto con rumbo Sur cuarenta y ocho grados, treinta y siete minutos, catorce segundos Este (S 48°37'14" E) se miden cincuenta metros con noventa y cinco centímetros (50.95) hasta llegar al punto 83; de este punto con rumbo Sur ochenta y seis grados, veintitrés minutos, veinticinco segundos Este (S 86°23'25" E) se miden trece metros con noventa y ocho centímetros (13.98) hasta llegar al punto 84; de este punto con rumbo Norte setenta grados, cincuenta minutos, veintinueve segundos Este (N 70°50'29" E) se miden veintiun metros con setenta y nueve centímetros (21.79) hasta llegar al punto 85; de este punto con rumbo Sur setenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, veintidós segundos Este (S 72°52'22" E) se miden veintitrés metros con noventa y siete centímetros (23.97) hasta llegar al punto 86; de este punto con rumbo Sur ochenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cinco segundos Este (S 84°37'05" E) se miden cuarenta y cinco metros con noventa y cinco centímetros (45.95) hasta llegar al punto 87; de este punto con rumbo Sur setenta y un grados, cincuenta minutos, nueve segundos Este (S 71°50'09" E) se miden cuarenta y dos metros con quince centímetros (42.15) hasta llegar al punto 88; de

este punto con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados, veintinueve minutos, veinticinco segundos Este (S 54°29'25" E) se miden cuarenta y cinco metros con diez y seis centímetros (45.16) hasta llegar al punto 89; de este punto con rumbo Sur treinta grados, cuatro minutos, quince segundos Este (S 30°04'15" E) se miden cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros (54.04) hasta llegar al punto 90; de este punto con rumbo Sur un grado, cincuenta y ocho minutos, ocho segundos Oeste (S 01°58'08" O) se miden trece metros con diez centímetros (13.10) hasta llegar al punto 91; de este punto con rumbo Sur veintinueve grados, veinte minutos, seis segundos Oeste (S 21°20'06" O) se miden veintiseis metros exactos (26.00) hasta llegar al punto 92; de este punto con rumbo Sur quince grados, cincuenta y tres minutos, trece segundos Oeste (S 15°53'13" O) se miden treinta y cinco metros exactos (35.00) hasta llegar al punto 93; del punto 36 al 93 sigue el curso de agua denominada Quebrada La Mandinga, del punto 93 con rumbo Sur ochenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, veintiseis segundos Este (S 84°49'26" E) se miden ciento sesenta y nueve metros con sesenta centímetros (169.60) hasta llegar al punto A; de este punto con rumbo Norte cincuenta y tres grados, veintidós minutos, cuarenta y tres segundos Este (N 53°22'43" E), se miden noventa y dos metros con veinte centímetros (92.20) hasta llegar al punto B; de este punto con rumbo Norte veintiocho grados, diez y nueve minutos, cincuenta segundos Este (N 28°19'50" E) se miden doscientos sesenta y un metros con treinta centímetros (261.30) hasta llegar al punto C; de este punto con rumbo Norte treinta y siete grados, veintiocho minutos, treinta y cuatro segundos Este (N 37°28'34" E) se miden doscientos veintiseis metros con ochenta centímetros (226.

80) hasta llegar al punto D; de este punto con rumbo Norte setenta grados, veintitrés minutos, cuarenta y cinco segundos Este ($N70^{\circ}23'45''$ E) se miden ciento cincuenta y cinco metros exactos (155.00) hasta llegar al punto E; de este punto con rumbo Norte ochenta y dos grados, catorce minutos, cinco segundos Este ($N 82^{\circ}14'05''$ E) se miden trescientos cincuenta y cinco metros con treinta centímetros (355.30) hasta llegar al punto F; de este punto con rumbo Norte sesenta y seis grados, veintidós minutos, catorce segundos Este ($N 66^{\circ}22'14''$ E) se miden ciento setenta y cuatro metros con sesenta centímetros (174.60) hasta llegar al punto G; de este punto con rumbo Norte treinta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cero segundos Este ($N 27^{\circ}34'00''$ E) se miden doscientos veintinueve metros exactos (229.00) hasta llegar al punto La Arboleda, que es el punto de partida de esta descripción, del punto 93 al punto Arboleda sigue aguas arriba la corriente de agua denominada Quebrada La Pacheca.

Los linderos generales de la finca aquí detallada son los siguientes: Norte resto libre de la finca 639, Sur Finca 490; Este resto libre de la finca 639, Oeste terrenos cultivados que colindan con la Quebrada Mandinga.

Una vez hecha esta segregación, la finca madre, o sea, la finca No. 639, quedará con la superficie que resulte del Registro Público, y con sus mismas medidas, valor registral y linderos generales, salvo que al Sur colindará con el lote segregado.

ARTICULO 2o. Océpese materialmente la finca 639 con excepción al globo de terreno descrito en la cláusula anterior en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o. Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer las inscripciones correspondientes a este Despacho para los fines del mismo y registrar a nombre de sus propietarios originales el globo de terreno segregado de la finca 639 conforme al artículo primero de este decreto y a nombre de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO del resto libre de la finca 639, objeto de esta expropiación;

ARTICULO 4o. Ordénase pagar en concepto de indemnización a CECILIA ISABEL HEURTEMATTE ESPINOSA, en representación de los propietarios de la finca número 639, las sumas de B/.203,517.90 en Bonos Agrarios, Desarrollo Integral del Bayano, Serie A, al 6% de interés anual y redimibles en plazo máximo de 18 años, y la suma de B/.57,465.35 en Bonos Agrarios, Desarrollo Integral del Bayano, Serie B, al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 5 años, para indemnizar el valor de la tierra y de las mejoras;

ARTICULO 5o. Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado, en caso de que los hubiere.

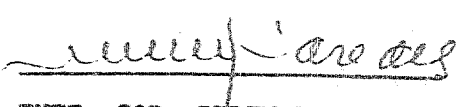
ARTICULO 6o. Encárgase a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *julio* de 1978.


ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República


TNTE. COR. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que yo Agustín González, he vendido el establecimiento CANTINA JAZZ POPP al señor Enrique Correa D., ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre. Escritura 1978 del 6 de septiembre, 1977 Notaría 3.

Agustín González
Céd.- 7-22-235

L-469748
(Segunda publicación)

AVISO

Notifico por este medio que mediante Contrato Particular he vendido el Restaurante Sing Li ubicado en Calle 50 y 82 Paítilla de mi Propiedad el 7 de septiembre de 1978 al Señor Manuel Lim Cheng, panameño con cédula No. PE-5-180.

Enrique Lau Díaz
Céd. 8-159-2418

L-469446
(3a. publicación)

AVISO

Conforme lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento CANTINA JAZZ POPP ha sido vendida al Señor Don Quico, S. A., en el corregimiento de Parque Lefevre por el señor Enrique Correa según Escritura No. 2050 del 28 de septiembre, 1978 Notaría 3.

L-469747
Segunda publicación

VENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

A efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora GRACIELA MORENO DE GARCIA comunica al público que ha traspasado a título de venta, la FARMACIA MODERNA No. DOS, ubicada en la Avenida de Las Américas, Número 4385, Ciudad de La Chorrera, y amparada con la Licencia Comercial Tipo "B" Número 20840, a la sociedad MILGI, S.A. por la suma de B/10,000.00.

L-454886
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO #2

Quien firma, Personero Municipal del Distrito de Soná, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza-

a César A. Tristán V., de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia --término-- que comenzará a correr desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en el periódico de circulación nacional, se presente a esta Personería a rendir indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que se le siguen en esta Agencia del Ministerio Público y en la que aparece el prenombrado César A. Tristán V., como sindicado del delito de Estafa, en perjuicio del Asentamiento Nunca de Rodillas. -Se le advierte a los emplazados de que su ausencia no obstante este emplazamiento, será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente, y para que sirva de formal notificación al emplazado se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación a objeto de que se ordene su publicación, acorde con lo normado por el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Expedido en Soná, a los treintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Personero,
(fdo) LEONEL J. ARAUZ C.

La Secretaria,
(fdo) ISABEL A. DE CHEN

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial Almacén Silvera, de mi propiedad amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 13773 ubicado en Avenida Obaldía No. 5211 a la Sociedad Anónima denominado Almacén Silvera S. A.

Letty Ariel Silvera B.
C - 4-69-998

L429468
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ENEIDA SANTA VEGA PLATA o ENEIDA MARITZA VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 13 de junio de 1957, hija de Guillermo Enrique Vega Durán y María Luisa Plata de Veliz, cediada bajo el No. 5-12-685, residente en Juan Díaz, calle 4a., Radial, casa No. 1919, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, PANAMA, NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO."

Por las anteriores consideraciones, el TRIBUNAL DE

APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de CONDENAR a ENEIDA SANTA VEGA PLATA o MARITZA ENEIDA VEGA, mujer panameña, mayor de edad, nacida el 13 de junio de 1957, hija de Guillermo Enrique Vega Durán y María Luisa Plata de Véliz, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-12-685, residente en Juan Díaz, calle 4a., Radial, casa No. 1919, a la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Licdo. Albino Alafn Troncoso. Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Licdo. Wifredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza. Juez Octavo del Circuito.

(fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola. Juez Noveno del Circuito.

(fdo.) Licdo. Isidro Vega Barrios. Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D. Secretario. JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución del 9 de agosto del presente año, REFORMA la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado contra ENEIDA SANTA VEGA PLATA o ENEIDA MARITZA VEGA, y la cual fuera enviada en consulta, en el sentido de imponerle a la citada Vega Plata DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN y la CONFIRMA en todo lo demás.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Como quiera que se trata de reo ausente, copia de este proveído deberá ser enviada al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación y para la consiguiente notificación de la sentencia de Vega Plata, mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

La Juez (fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Srto. (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a ENEIDA SANTA VEGA PLATA o ENEIDA MARITZA VEGA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de ENEIDA SANTA VEGA PLATA o ENEIDA MARITZA VEGA, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no la denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a ENEIDA SANTA VEGA PLATA o ENEIDA MARITZA VEGA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copias del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

(FDO.)

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,

(FDO.)

Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Oficio 1013)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a OSMIN ALIRIO TICAS HERNANDEZ, cuyas generales de Ley, se expresarán más delante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia de primera instancia pronunciada en su contra, por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas. Dicha Sentencia en su parte resolutive reza lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 17. . . DAVID, cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A OSMIN ALIRIO TICAS HERNANDEZ, varón, salvadoreño, estudiante, nació el 7 de marzo de 1957, hijo de Aristides Roberto Ticas y Buerta Hernández A LA PENA DE UN -1- AÑO DE RECLUSIÓN, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso.

El procesado tiene derecho a que se le descunte como parte de la pena de reclusión impuesta, el tiempo que permaneció detenido preventivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo: 2147, 2152, 2156, 2157, 2215, 2218, 2219, 2221, y 2224 del Código Judicial.

Artículos: 37, 38, 43, 75, 80, y 81 del Código Penal.

Ley No. 59 de 1941.

Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.-

Cópiase, notifíquese y en caso de no ser apelada, archívese: (fdo.) NB. El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (Fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado OSMIN ALIRIO TICAS HERNANDEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría, y copia del mismo se envía al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 5 de septiembre de 1978.

El Juez,

(Fdo.) Licda. NELSON B. CALLERO J.

Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

El Secretario,

(Fdo.) ALCIBIADES CANDANEDO S.

(Oficio 536)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, c/ Funciones de Aguacil Ejecutor;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, en contra de la Sucesión Intestada no abierta de Antonio Blascer C. Wiber, mediante resolución de fecha veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), se ha señalado las horas hábiles del día diecinueve (19) de octubre de 1978, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta (REMATE) de los bienes que a continuación se detallan:

*FINCAS: 7406, Folio 555, Tomo 187; 7407, Folio 555, Tomo 188; 7408, Folio 555, Tomo 194; 7409, Folio 555, Tomo 200; 7410, Folio 555, Tomo 206; 7430, Folio 793,

Tomo 214; 7411, Folio 855, Tomo 212; 7412, Folio 855 Tomo 218; 7047, Folio 793, Tomo 12; 7048, Folio 793, Tomo 18; y finca 7049, Folio 793, Tomo 22, todas inscritas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, el Registro Público, de propiedad del señor ANTONIO BLASER CWEBER, (C.E.P.C.)"....

Servirá de base para el remate de los bienes transcritos, la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/.25,700.03), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este tribunal, conforme lo indica la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirá postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y en los lugares públicos de este distrito Judicial, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias de los mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Alguacil Ejecutor
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Santiago, 20 de Septiembre de 1978.

(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

SECRETARIO DEL JUZGADO

AVISO DE REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima INMOBILIARIA UNITAS, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada sociedad anónima INMOBILIARIA UNITAS, S.A., se ha señalado el día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

Finca No. 3668, inscrita al Folio 438, Tomo 71, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno mareado con el número cinco, situado en las Esplanadas del lugar conocido con el nombre de Bella Vista, Barrio de California de esta ciudad, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte; las fincas No. 12,607 y 17,633 y mide veinticuatro metros, Sur; área de Parcela segregada y mide veinticuatro metros; Este; finca 3667 y mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, y Oeste; finca 8788 y mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, SUPERFICIE: 876 metros cuadrados, Valor catastral de esta finca B/50,000.00.

Finca No. 3667, inscrita al Folio 432, Tomo 71, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno mareado con el número seis, situado en las Esplanadas del lugar conocido con el nombre

de Bella Vista, Barrio de California de esta ciudad, Linderos Generales y Medidas: Por el Norte; Aminta Pérez Delgado y mide veinticuatro metros, Sur; área afectada de mide treinta y seis metros noventa centímetros, y por el Oeste; el lote número cinco y mide treinta y seis metros ochenta centímetros, SUPERFICIE: 884 metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, Valor catastral de esta finca B/110,550.00.

Finca No. 3363, inscrita al Folio 14, Tomo 72, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Vía de la Sabana, en el lugar conocido con el nombre de Bella Vista marcado en el plano de dicho lugar con el número siete, SUPERFICIE: 886 metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, LINDEROS GENERALES Y MEDIDAS: Norte: Aminta Pérez Delgado y mide veinticuatro metros Sur; área afectada de la finca y mide veinticuatro metros, Este; el lote número ocho y mide treinta y siete metros y Oeste; finca número tres mil seiscientos sesenta y siete y mide treinta y seis metros noventa centímetros, Valor catastral de esta finca B/10,850.00.

Finca No. 12,607, inscrita al Folio 152, Tomo 357, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número dos mil cinco, situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, LINDEROS: Norte, limita con la calle cuarenta y siete Este; por el Sur; con los lotes cuatro y cinco; por el Este; con el lote dos mil seis, y por el Oeste; con el lote dos mil cuatro, MEDIDAS: Por el Norte; mide veinte metros con setenta y ocho centímetros, por el Sur; veinte metros con setenta y ocho centímetros, por el Este, cuarenta y dos metros con catorce centímetros y por el Oeste; cuarenta y dos metros con veinte centímetros, ocupando una superficie de ochocientos setenta y seis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, Valor catastral de esta finca B/150,000.00.

Servirá de base para el REMATE el valor catastral de cada una de las fincas y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de sendas bases.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley 17 del 9 de abril de 1976, En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259, en todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la

cual acercará los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

RAMON BARTOLI AROSEMENA
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original, Panamá diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

RAMON BARTOLI AROSEMENA
ALGUACIL EJECUTOR

18 de Septiembre de 1978

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto cita y emplaza al Señor PAUL KRAEMER KRAWLZYNSKI, con cédula de identidad personal No. 8-NT-1-10013 a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-7384 de 8 de agosto de 1978, que en su parte resolutoria dice así:

"Al analizar las pruebas aportadas por el contribuyente se determinó que es justa y correcta la petición formulada por el contribuyente, por tal razón esta administración regional de Ingresos, Zona Oriental,

RESUELVE:

- 1o. DEJAR SIN EFECTO la Tercera Partida del Impuesto sobre la Renta por la suma de B/3,060.00 con sus respectivos recargos e intereses con vencimientos 31-12-77 a nombre de PAUL KRAEMER KRAWLZYNSKI, con cédula de identidad personal No. 8-NT-1-10013.
- 2o. RECONOCER los pagos de los recibos No. 816181 de fecha 77-07-08 por B/3,060.00, Recibo No. 867481 de fecha 77-09-28 por B/3,060.00.
- 3o. LIQUIDAR Y APLICAR los créditos del punto anterior a la Declaración de Renta Jurada Final 1977 (1o. de enero de 1977 al 30 de noviembre de 1977) a nombre del señor PAUL KRAEMER KRAWLZYNSKI en la siguiente forma:

DECLARACION JURADA FINAL

Período del 1o. de enero de 1977 al 30 de noviembre de 1977.

RENTA GRAVABLE	B/43,587.50
Menos: Deducciones básicas	916.66
(5) Dependientes	687.50
Seguro Educativo	649.85
Total de Deducciones	2,254.01
Renta Neta Gravable	41,333.49
Impuesto causado S/Art. 770 C.F.	7,840.05
Menos: pagos de la 1a. y 2a. partida	
Est. S/R 816181 y 867481	
de fecha 77-07-08, 77-09-28 por la suma de B/3,060.00	6,120.00

Impuesto a pagar 1,720.05
4o. EXIGIR el pago total por B/1,720.05 del Impuesto sobre la Renta correspondiente a la Declaración Jurada Final 1977 que se liquidó en el punto anterior.
5o. EXIGIR el pago total con sus respectivos intereses correspondientes a la Primera y Segunda Partida del Seguro Educativo 1977, correspondiente a la Declaración Jurada Final 1977.

6o. RECOMENDAR al Departamento de Procesamiento de Datos a que efectúe los ajustes y registros correspondientes conforme lo resuelto en los puntos anteriores de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 710 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) BOLIVAR DAVIS A. (Fdo.) JORGE RIVAS"
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental Secretario

Se advierte al señor PAUL KRAEMER KRAWLZYNSKI, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para notificar al señor PAUL KRAEMER KRAWLZYNSKI, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remite para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1239 del Código Fiscal, y artículos 450, 473, y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

Original firmado Jorge A. Rivas Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

a CARLOS ANGUEIRA ALACAN y HAYDEE OBANDO DE ALACAN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado JULIO B. PEÑA.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho -8- de septiembre de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci,

(fdo) La Secretaria,

L 454617

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de SANTIAGO RUIZ PINTO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de SANTIAGO RUIZ PINTO (q.e.p.d.), desde el día 19 de julio de 1978, fecha de su deceso; y

b) Que son herederos y legatarios, de conformidad con el testamento, sus hijos: Genaro Ruiz Zúñiga, Marcelino Ruiz Zúñiga, Modesta Ruiz de Ortega, Félix Ruiz Ortega, José Irene Ruiz Ortega y Francisco Ruiz Ortega; y

c) Que se tenga como Albacea al señor Marcelino Ruiz Zúñiga.

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o.- Que se tenga al Licenciado ERASMO E. ESCOBAR, como apoderado del señor MARCELINO RUIZ ZUNIGA, Albacea Testamentario, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito.- (fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.

L-454350

(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.